TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL	No. EGT-012-2025	FECHA: 22 DE JULIO DE 2025

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA CONTRATISTA	
NOMBRE:	**11:11 GROUP S.A.S.**
NIT.	901.794.976-8
REP. LEGAL	**KATHERYN ANDREA CUBILLOS LEGUIZAMON**
C.C:	C.C. No. 1.026.287.027 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN:	Avenida Circunvalar No. 74 -75 Apto. 1101 en Bogotá D.C.
TELÉFONO	3108104489
VALOR	La celebración de este CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL no tiene hasta ahora carácter oneroso y, por lo tanto, no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal o forma de pago propiamente dicha.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**INICIALMENTE HASTA EL 01 DE JUNIO DE 2028**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y prorrogable por otros 25 años más, previo acuerdo de voluntades de las partes que conste por escrito.
OBJETO	**"CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE EGETSA S.A. E.S.P. Y 11:11 GROUP S.A.S. PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO - SSFV DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA EN EL MUNICIPIO DEL LÍBANO, TOLIMA, QUE BENEFICIARÁ COMUNIDADES PRIORIZADAS".**

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.**, identificada con el NIT. 809.010.915–1, representada por **OSCAR ANDRÉS GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.135.168 de Ibagué, Tolima, Gerente con la función de Ordenador del Gasto, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, como conveniente y, por la otra, **KATHERYN ANDREA CUBILLOS LEGUIZAMON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.287.027 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de **11:11 GROUP S.A.S.**, que cuenta con NIT. 901.794.976-8, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades, y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL**, consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: De conformidad con el artículo 2° Constitucional, *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la*

prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". En suma, el inciso 2° del artículo 313 de la Carta Política consagra que "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*", así como que el artículo 209 de la constitución política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Que, el artículo 365 de la Carta Política consagra como deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional. Así mismo, dispone que independientemente de que dichos servicios sean prestados directa o indirectamente por el Estado (a través de comunidades organizadas o por particulares), este tiene el deber de mantener la regulación, el control y la vigilancia de estos. Que la Empresa Generadora de Energía del Tolima S.A. E.S.P. es una sociedad anónima y dentro de su objeto social contempla todo lo relacionado con los servicios públicos, en este caso en particular el de energía, así como celebrar convenios y ejecutarlos ya sea con entidades públicas o privadas, relativos a la prestación de servicios públicos o actividades anexas y complementarias. Su objeto social conforme al certificado de existencia y representación legal, entre otras actividaes, comprende actividades relacionadas con los servicios públicos de energía, gas, acueducto, alcantarillado, aseo y telefonía en sus diferentes procesos y la ejecución de las actividades afines, conexas y complementarias a dichos servicios en el departamento del tolima, así como en el territorio nacional y extranjero. Generación de energía mediante cualquier medio de explotación y comercialización a partir de la generación directa o de la compra de energía y las actividades afines, conexas y complementarias. Construcción, operación, explotación y mantenimiento de centrales y/o plantas generadoras, subestaciones o redes eléctricas. Construcción, operación y mantenimiento de líneas de transmisión y distribución. Gestionar proyectos de eficiencia energética. Que de conformidad con el Acuerdo No. 002 de 2004 por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación para la Empresa Generadora de Energía del Tolima S.A E.S.P. en su artículo 2° indica que: "*Se regirán por este Estatuto los convenios que celebra la empresa en desarrollo de sus objeto social y en calidad de contratante,* ***con excepción de los que deban someterse a disposiciones legales especiales****, tales como los convenios de trabajo, de empréstito, de servicios públicos domiciliarios y los que se ejecuten con cargo a los recursos de caja menor*". Es así como para el caso en concreto se gestionó ante el departamento del Tolima la entrega en comodato de un bien

inmueble denominado o conocido como "Alsacia" que se ubica en el municipio del Líbano, Tolima. Esto, encuentra sustento en el Contrato de Comodato No. 2328 del 29 de mayo de 2025 suscrito entre EGETSA S.A. E.S.P. y la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Tolima, y el cual tiene por objeto "CONTRATO DE COMODATO SIN CONTRAPRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PRESTAMO DE USO DEL INMUEBLE DENOMINADO "ALSACIA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL LIBANO CON EL PROPOSITO DE DESARROLLAR EL PROYECTO FOTOVOLTAICO, ENFOCADO EN COMUNIDADES ENERGÉTICAS Y ABASTECIMIENTO A EDIFICACIONES PUBLICAS DE LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA- EGETSA S.A. E.S.P.". Que, es de precisar que este Contrato de Comodato tiene por plazo de ejecución o duración lo correspondiente a 3 AÑOS (DESDE EL 01 JUNIO 2025 HASTA EL 01 DE JUNIO 2028). Entonces, contando ahora nuestra Empresa con el uso y goce en calidad de comodatario de este bien inmueble, es la intención contar con un asociado con el que se logren aunar esfuerzos para efectos de desarrollar un proyecto solar fotovoltaico, para lo cual se han de tener los siguientes considerandos y motivos. Renglón seguido, es de poner de presente que los proyectos solares fotovoltaicos son fundamentales en la actualidad y su relevancia seguirá creciendo en el futuro debido a sus múltiples beneficios a nivel ambiental, económico y social. Representan una piedra angular en la transición energética global hacia un modelo más sostenible. La contribución más destacada de la energía solar fotovoltaica radica en su impacto positivo en el medio ambiente: Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero: La generación de electricidad a partir del sol no produce dióxido de carbono (CO_2) ni otros gases contaminantes durante su operación. Esto es crucial para combatir el cambio climático y mejorar la calidad del aire. Disminución de la Contaminación del Agua y Suelo: A diferencia de las centrales eléctricas tradicionales que requieren grandes cantidades de agua para enfriamiento y generan residuos tóxicos, los sistemas fotovoltaicos no consumen agua en su operación ni producen subproductos contaminantes. Conservación de Recursos Naturales: Al ser una fuente de energía renovable e inagotable, el sol permite reducir la dependencia de los combustibles fósiles (carbón, petróleo, gas natural), que son recursos finitos y su extracción a menudo conlleva impactos ambientales negativos. Los proyectos solares fotovoltaicos ofrecen significativas ventajas económicas tanto a gran escala como para usuarios individuales: Ahorro en Costos de Electricidad: Para los consumidores, la instalación de paneles solares puede reducir drásticamente o incluso eliminar la factura de electricidad a largo plazo, brindando independencia energética. Creación de Empleo: La industria solar es un motor de crecimiento económico, generando puestos de trabajo en investigación, fabricación, instalación, operación y mantenimiento de sistemas fotovoltaicos. Estabilidad de Precios Energéticos: Al no depender de la volatilidad de los precios de los combustibles fósiles, la energía solar proporciona una mayor estabilidad y predictibilidad en los costos energéticos a largo plazo. Inversión

Atractiva: Con la disminución de los costos de la tecnología y los incentivos gubernamentales, los proyectos solares fotovoltaicos se han vuelto una inversión cada vez más rentable con un retorno de inversión predecible. Desarrollo Tecnológico y Competitividad: La inversión en energía solar impulsa la innovación tecnológica y fortalece la competitividad de un país en el sector energético global. Más allá de los aspectos ambientales y económicos, los proyectos solares fotovoltaicos también tienen un impacto social positivo: Acceso a la Energía en Zonas Remotas: La energía solar es ideal para electrificar comunidades rurales o aisladas que no tienen acceso a la red eléctrica tradicional, mejorando la calidad de vida y fomentando el desarrollo local. Mejora de la Salud Pública: Al reducir la contaminación del aire, se disminuyen las enfermedades respiratorias y otros problemas de salud asociados a la quema de combustibles fósiles. Empoderamiento de la Comunidad: La generación distribuida, donde los individuos o comunidades producen su propia energía, fomenta la autosuficiencia y la resiliencia energética. Cumplimiento de Compromisos Internacionales: Los proyectos solares ayudan a los países a cumplir con sus objetivos de reducción de emisiones. El proyecto solar fotovoltaico puesto de presente y que genera la necesidad del caso, comprende la instalación y desarrollo de una granja solar fotovoltaica, para lo cual la asociada prestaría su colaboración, sin perder de vista bajo este sentido que es el fin de avanzar en la transición energética justa, sostenible y participativa que promueve el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", por ello se pretende aprovechar este predio en el marco de un CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL para el desarrollo de un proyecto solar fotovoltaico comunitario, en concordancia con las políticas nacionales de fomento a las comunidades energéticas y el uso eficiente y racional de la energía. Este proyecto tiene como propósito la instalación y operación de un sistema de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables no convencionales (solar fotovoltaica), aprovechando la irradiación solar del predio o terreno la "Alsacia" ubicado en el Líbano, Tolima, con que cuenta EGETSA S.A. E.S.P. bajo comodato. Su implementación permitirá:

• Impulsar la conformación de una comunidad energética, conforme a lo establecido en el artículo 296 del Plan Nacional de Desarrollo, facilitando la participación activa de los ciudadanos en la generación, gestión y uso de energía limpia. • Contribuir a la meta de diversificación de la matriz energética, alineada con la Ley 1715 de 2014 y el CONPES 4075 de 2022 sobre transición energética. • Reducir los costos energéticos locales mediante el autoconsumo colectivo y posible comercialización de excedentes, fortaleciendo la seguridad energética territorial. • Fomentar la equidad y el desarrollo local, generando oportunidades de empleo, formación técnica y cohesión social en torno a una iniciativa ambientalmente responsable. • Aprovechar de forma eficiente un predio subutilizado o disponible, sin impactos negativos significativos, transformándolo en un activo estratégico para el desarrollo sostenible de la comunidad. Este modelo de

asociación permitirá estructurar un esquema legal y operativo adecuado, garantizando tanto el uso temporal del terreno como la sostenibilidad financiera y técnica del proyecto. **Detalles Técnicos del Proyecto**. El proyecto tiene como objetivo el desarrollo de una granja solar de 1.030,44 kWp de potencia pico, que se llevará a cabo en un área de 1.3 hectáreas del mencionado predio, lo cual permitirá generar energía limpia y sostenible, contribuyendo al cumplimiento de las metas de transición energética en Colombia. **Coordenadas Geográficas: 4.922817357260912, -75.07782228746467**. Este CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL comprende una alianza estratégica para la ejecución del proyecto de generación de energía solar, en la cual ambas partes podrán compartir recursos y beneficios de acuerdo con las necesidades y capacidades de cada una. Este proyecto se alineará con las normativas vigentes y se ejecutará siguiendo las mejores prácticas en términos de eficiencia y sostenibilidad. Para EGETSA S.A. E.S.P., representa los siguientes beneficios: • Generación de Energía Renovable: Contribución al fortalecimiento del portafolio energético de EGETSA. • Cumplimiento de Objetivos Ambientales: Reducción de huella de carbono y promoción de la sostenibilidad. • Rentabilidad a Largo Plazo: Aprovechamiento de la energía generada para abastecer a clientes y potenciales convenios de compra de energía (PPA). Y es que, de parte de la empresa conveniente, tenemos que su objeto social comprende lo correspondiente a prestar servicios en el Sector energía así: (1) Energías limpias y renovables: Paneles solares, parques eólicos, Hidrógeno verde y azul (II) Comercialización de energía, Sistemas de generación, sistemas de transmisión, sistemas de electrificación urbana y rural, y en (E) Sector comunicaciones y tecnología de la información: telecomunicaciones sociales, satélites. Tiene además por actividades económicas el Código CIIU 7112 actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica. Es por todo lo anterior que se procurará entonces la suscrición de este CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE EGETSA S.A. E.S.P. Y 11:11 GROUP S.A.S. PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO - SSFV DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA EN EL MUNICIPIO DEL LÍBANO, TOLIMA, QUE BENEFICIARÁ COMUNIDADES PRIORIZADAS. Que el presente CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL se regirá por lo contenido en el Acuerdo No. 002 de 2004 y las normas vigentes que lo complementen y por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE EGETSA S.A. E.S.P. Y 11:11 GROUP S.A.S. PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO - SSFV DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA EN EL MUNICIPIO DEL LÍBANO, TOLIMA, QUE BENEFICIARÁ COMUNIDADES PRIORIZADAS". CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Para el correcto desarrollo del objeto contractual, la CONTRATISTA seleccionada debe tener en cuenta: **A)** Cumplir con el objeto del CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL. **B)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule la gerencia de EGETSA S.A. E.S.P. **C)** Realizar el proceso constructivo de la granja solar

asumiendo los costos del mismo, garantizando técnica y jurídicamente lo pertinente para dicha construcción, así como su puesta en funcionamiento. Dicho proceso se iniciará previa socialización a EGETSA S.A. E.S.P. y comunicación de visto bueno por parte de esta. **D)** Realizar los trámites de permisos respectivos en cuanto a conexiones, uso del suelo y demás que sean requeridos para llevar a cabo el proceso constructivo de esa granja solar en el inmueble puesto a disposición por EGETSA S.A. E.S.P., conforme a la normatividad vigente en la materia. **E)** Manifestar por escrito la voluntad de continuidad una vez finalizado el proceso constructivo, prorrogable por el mismo termino, hasta por 25 años más. **F)** Realizar los estudios técnicos exigidos por la normativa aplicable en cuanto a proyectos de generación de energía a través de paneles solares. **G)** Estar en disposición para la constitución a futuro de la respectiva comunidad energética, garantizando el acatamiento de normatividad vigente en la materia. **H)** Disponer del personal e insumos y materia prima requeridos para el proceso constructivo del asunto, y garantizar los derechos que le asistan a tal personal, como que los insumos sean de excelente calidad. **I)** En materia técnica se compromete además a ejecutar lo siguiente:

- **Diseño integral** del sistema solar fotovoltaico, incluyendo planos, memorias técnicas, modelaciones eléctricas y todos los estudios necesarios para la correcta ejecución del proyecto.
- **Suministro, instalación, puesta en funcionamiento y entrega final** de todos los componentes incluidos en la cláusula de precio, tales como módulos fotovoltaicos, inversores, estructuras, cableado, protecciones, sistemas de puesta a tierra, tableros eléctricos y demás elementos requeridos para el óptimo funcionamiento del sistema, conforme a las especificaciones técnicas, los diseños aprobados y la normatividad vigente.
- **Suministro, instalación y configuración del sistema de monitoreo**, con licencia de uso vitalicio, que permita el seguimiento permanente del rendimiento de la planta solar.
- **Tramitación y gestión de permisos** y autorizaciones necesarias ante:
  - El Operador de Red correspondiente,
  - La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME),
  - Las entidades territoriales competentes, y
  - Cualquier otra autoridad o entidad reguladora requerida para la legalización, conexión y operación del sistema.
- **Ejecución del proyecto bajo la modalidad de todo costo**, asumiendo directamente —o a través de un tercero financiador— la inversión necesaria para el diseño, implementación y legalización del sistema.
- **Participación en la estructuración comercial del proyecto**, incluyendo su posible venta a un tercero o la celebración de un contrato PPA con cliente final, sin

perjuicio de los derechos económicos y contractuales que correspondan al COLABORADOR por su rol como inversionista y ejecutor del proyecto.

J) Luego, en fase inicial de desarrollo, ejecutará:

1. Viabilidad Técnica y de Terreno

- Identificación, visita y evaluación del terreno propuesto.
- Validación de condiciones topográficas, disponibilidad de espacio, acceso vial, afectaciones legales y ambientales.
- Revisión de restricciones de uso de suelo, servidumbres y títulos de propiedad.
- Verificación de cercanía a redes eléctricas y subestaciones para determinar viabilidad del punto de conexión.

2. Gestión del Punto de Conexión

- Solicitud formal de punto de conexión ante el Operador de Red (OR) conforme a la Resolución CREG 030 de 2018 o norma vigente.
- Respuesta a requerimientos técnicos del OR durante el proceso de análisis de conexión.
- Análisis y validación del concepto de conexión otorgado.
- Negociación y firma del acuerdo de conexión (si aplica), incluyendo cronogramas y obligaciones técnicas.
- Identificación de posibles refuerzos o ampliaciones en la red requeridos para la conexión.

3. Diseño y Estudios Técnicos

- Elaboración del diseño conceptual y diseño eléctrico preliminar del sistema solar (incluye arreglo de paneles, layout, unifilares, ubicación de inversores y sistemas de conexión).
- Estudios de generación esperada (PVsyst o similar) y análisis financiero preliminar.
- Estudios eléctricos requeridos por el OR, incluyendo el Estudio de Conexión.
- Estudios adicionales requeridos por la UPME, ANLA u otras autoridades (ambiental, geotécnico, de suelos, etc.), según el tipo de proyecto y ubicación.

4. Gestión Regulatoria y Permisos

- Registro del proyecto ante la UPME.

- Trámite de permisos urbanísticos, de uso de suelo, y licencias municipales o distritales.

5. Estructuración Técnica y Comercial

- Definición del modelo de negocio (venta de energía, PPA, venta del proyecto, autogeneración).
- Elaboración del Business Case incluyendo CAPEX, OPEX y flujo de ingresos esperado.
- Desarrollo de propuestas preliminares para financiación (propia o de terceros).
- Si aplica, avance en la negociación de un contrato PPA con cliente final.

6. Documentación Contractual y Legal

- Obtención de acuerdos o promesas de compraventa, arrendamiento, usufructo o servidumbre del terreno por el plazo del proyecto.
- Revisión de la titularidad y saneamiento jurídico del predio.
- Elaboración de cronograma ejecutivo del proyecto (línea base).
- Elaboración de manuales y memorias técnicas preliminares.

7. Condiciones Financieras y Precontractuales

- Validación de presupuesto preliminar (CAPEX y OPEX).
- Cierre de condiciones de financiación o presentación ante fondos/inversionistas.

K) Y en fase de construcción y puesta en marcha la contratista ejecutará lo siguiente:

3. Compra e importación de Equipos Principales

- Compra, suministro, transporte e instalación de paneles fotovoltaicos categoría TIR1
- Compra, suministro y transporte de inversores
- Compra, suministro y transporte de Smart Logger.
- Compra, suministro y transporte de estación meteorológica compatible con SmartLogger, conformada al menos por piranómetro de radiación solar global de segunda clase según ISO 9060, sonda de temperatura de módulo y sonda de temperatura ambiente.
- Compra, suministro, transporte e instalación de estructura.
- Compra, suministro, transporte e instalación de centro de transformación

4. Obras Civiles

4.1. Condiciones del Sitio

- Limpieza, descapote, nivelación del terreno y compactación.
- Suministro, transporte e instalación de vías internas.
- Suministro, transporte e instalación de drenajes.
- Suministro, transporte e instalación de caja de inspección según norma OR (60x80 cm) o similar.

4.2. Cimentaciones / Hincado

- Suministro, transporte e instalación de cimentación para el centro de transformación.
- Suministro, transporte e instalación de cimentación de estructuras / hincado.

4.3. Zanjas

- Construcción de zanjas para cableado DC de 60 cm de profundidad.
- Construcción de zanjas para cableado AC de 60 cm de profundidad.
- Construcción de zanjas para puesta a tierra de 60 cm de profundidad.
- Construcción de zanjas para servicios auxiliares de 60 cm de profundidad.

4.4. Seguridad

- Suministro, transporte e instalación de cerramiento en malla y tubería galvanizada con concertina de 50 cm.
- Suministro, transporte e instalación del sistema de vigilancia y monitoreo.
- Suministro, transporte e instalación de caseta de almacenamiento.

4.5. Sistema Eléctrico

- Suministro, transporte e instalación de conductor de bajo voltaje DC 10 mm^2 unipolar ZZ-F (AS) 6 mm^2, 1.5 kV DC.
- Suministro, transporte e instalación de conectores MC4 compatibles con los módulos fotovoltaicos.
- Suministro, transporte e instalación de canalización en tubería HDPE para DC, con diámetro según cálculos.
- Suministro, transporte e instalación de conductor de puesta a tierra en cobre según diseños.

- Suministro, transporte e instalación de puesta a tierra para el centro de transformación.
- Suministro, transporte e instalación de electrodos de puesta a tierra.
- Suministro, transporte e instalación de conductor de bajo voltaje AC según diseño.
- Suministro, transporte e instalación de conectores.
- Suministro, transporte e instalación de canalización en tubería HDPE para AC, con diámetro según cálculos.
- Suministro, transporte e instalación del sistema de iluminación perimetral del proyecto.
- Suministro, transporte e instalación de tablero de protección en AC.
- Suministro, transporte e instalación del sistema de comunicación y monitoreo.
- Suministro, transporte e instalación de línea de interconexión en media tensión.
- Interconexión eléctrica AC/DC de todos los equipos.
- Pruebas preoperacionales de continuidad, aislamiento, polaridad y puesta a tierra.
- Coordinación con el Operador de Red (OR) para inspección y cumplimiento del protocolo de conexión.

4.6. Pruebas de puesta en servicio:

- Ensayos de generación
- Verificación de protecciones
- Sincronización con red

4.7. Protecciones CNO

- Vestida para reconectador según norma OR.
- Suministro de reconectador 16 kA, 15 kV con aislamiento sólido, corte en vacío, controlador ADVC3, cable de umbilical de 7 m para conexión entre tanque y controlador, cables de conexión a la red 630 A, soporte de montaje en poste y 3 PTs. De acuerdo con norma RA2-008.

4.8. Sistema de Medida

- Vestida para medición en media tensión según norma OR.
- Suministro, transporte e instalación de gabinete para medición en media tensión según norma OR, que incluye:
  - Gabinete metálico con medidor de energía 120-240V IP44 EXTERIOR sin corte, IK05, certificado RETIE vigente.
  - Transformador de potencial para medida 13.2 kV/√3 / 120V/√3, clase 0.5, 5 VA, 17.5 kV, 1NM, uso exterior.
  - Transformador de corriente para medida 50/5A, clase 0.5S, 2.5 VA, 17.5 kV, 1NM, uso exterior.

4.9. Entrega y Documentación Final

- Entrega del sistema en condiciones operativas (energizando y entregando energía).
- Firma de acta de entrega a satisfacción con el cliente o comprador.
- Entrega de manuales de operación y mantenimiento, garantías, planos finales as-built y protocolos de pruebas.
- Capacitación técnica al personal del cliente (operación básica, alertas, mantenimiento preventivo).

4.10. Inicio de Operación Comercial

- Coordinación con comercializador de energía o cliente para habilitar el contrato de suministro (PPA u otro).
- Monitoreo inicial del sistema durante las primeras semanas para ajustes menores.
- Activación de plataforma de monitoreo remoto

Resumen Ingeniería, Soporte Técnico y Dirección de Obra

- Diseño y elaboración de ingeniería detallada.
- Tramitación y legalización con organismos locales y estatales, incluyendo certificación RETIE y legalización del proyecto ante el operador de red.
- Trámite Ley 1715.
- Estudios y medidas externas (civiles, mecánicos, eléctricos y demás requeridos para la ingeniería de detalle)
- Instalación.
- Dirección de obra y supervisión.
- Montaje electromecánico.
- Logística.
- Seguridad (vigilancia).
- Pruebas y comisionamiento.
- RTB – Ready to build.

Obligaciones comunes para las partes: **1.** Una vez finalizado el proceso constructivo, EGETSA S.A. E.S.P. y la CONTRATISTA 11:11 constituirán la comunidad energética con la cual se procurará el beneficio para los predios y bienes de titularidad del Gobierno Departamental del Tolima. **2.** Realizado el proceso constructivo, se realizará o formalizará de común acuerdo el respectivo acto para la remuneración del costo por KW según la regulación aplicable para 11:11, y la Administración, Operación y Mantenimiento a

cargo de EGETSA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará la ciudad de Ibagué, Tolima, y en el municipio del Líbano, Tolima. **CLÁUSULA CUARTA.- DEBERES DE LA CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en la ley y convenidos en el presente Contrato, LA CONTRATISTA se obliga especialmente a: **A)** Cumplir con el objeto del CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL. **B)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule la gerencia y la gestora administrativa y financiera de EGETSA S.A. E.S.P. **C)** Brindar apoyo a EGETSA S.A. E.S.P. en la realización de informes de los procesos contractuales adelantados por la entidad. **D)** Prestar apoyo a la gestión en la elaboración y proyección de los diferentes documentos que surjan de los procesos administrativos de la entidad. **E)** Apoyar el seguimiento de los compromisos tanto administrativos como contractuales adquiridos por la entidad con la Gobernación del Tolima. **F)** Realizar apoyo en los procesos de alcance precontractual y/o contractual realizados por la entidad con terceros. **G)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA:** Además de los derechos y deberes contemplados en la ley y convenidos en el presente CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, LA EMPRESA se obliga especialmente a: **a)** Facilitar al CONTRATISTA las condiciones (suministro de información, documentación, etc.), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; **b)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **c)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL:** La celebración de este CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL no tiene hasta ahora carácter oneroso y, por lo tanto, no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal o forma de pago propiamente dicha. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** La celebración de este CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL no tiene hasta ahora carácter oneroso y, por lo tanto, no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal o forma de pago propiamente dicha. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS:** La celebración de este CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL no tiene hasta ahora carácter oneroso y, por lo tanto, no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal o forma de pago propiamente dicha. **CLÁUSULA NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La celebración de este CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL no tiene hasta ahora carácter oneroso y, por lo tanto, no requiere de

certificado de disponibilidad presupuestal o forma de pago propiamente dicha. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: INICIALMENTE HASTA EL 01 DE JUNIO DE 2028**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y prorrogable por otros 25 años más, previo acuerdo de voluntades de las partes que conste por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán la CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** LA CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL mediante CONTRATO de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la EMPRESA, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** No hay lugar a imposición de multas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** No hay lugar a aplicar cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de LA EMPRESA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** LA EMPRESA podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en las leyes de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de LA EMPRESA y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva, previa solicitud escrita por parte del supervisor y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL NO genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y LA CONTRATISTA o sus subcontratistas

o subCONTRATISTAs o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** Para la ejecución del contrato la contratista deberá constituir pólizas que cubran lo siguiente:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	100 SMLMV	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por ejecuciones parciales de los servicios, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	200 SMLMV	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
RESPONSABILIDAD CIVIL	300 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato	Eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las

EXTRACONTRACTUAL			actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas autorizados

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, LA CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o subCONTRATISTAs o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, este será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la EMPRESA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que la CONTRATISTA asuma una posición pasiva u omisiva y no ejerza debida u oportunamente la defensa respectiva, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará y correrá con todos los gastos en que incurra LA EMPRESA por tal motivo. En este caso, LA EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA. En caso de que LA EMPRESA sea condenado judicial o administrativamente, LA CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Gerencia o quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación – Acuerdo 002 de 2004 y demás normas o reglamentos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, así como por normas civiles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la Empresa, de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes.

egetsa
Empresa de Energía del Tolima

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: LA EMPRESA y LA CONTRATISTA acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué, Tolima. Para constancia de aceptación se firma, el veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025).

POR LA CONTRATANTE,

OSCAR ANDRÉS GUTIÉRREZ RAMÍREZ
C.C. No. 14.135.168 de Ibagué, Tolima
Gerente **EGETSA S.A. E.S.P.**

POR LA CONTRATISTA,

11:11 GROUP S.A.S.
NIT. 901.794.976-8
Rep. Legal **KATHERYN ANDREA CUBILLOS LEGUIZAMON**
C.C. No. 1.026.287.027 de Bogotá D.C.